

AVISO

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

HACE CONSTAR:

Que mediante Comunicación Oficial **6941** de fecha **8 de noviembre de 2017** se citó al Representante Legal y/o Apoderado de la Empresa: **SERVICIOS OCUPACIONALES INTEGRALES SAS** en su calidad de Reclamado, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución **3390** del **23 de octubre de 2017** expedida por la doctora **GINA MARCELA ALVARADO GONZALEZ**, Directora Territorial de Bogotá, acto administrativo que en su parte resolutive reza:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las diligencias de la Averiguación preliminar con ocasión al informe presentado por ARL AXA COLPATRIA contra la empresa SERVICIOS OCUPACIONALES INTEGRALES SAS, con Nit 900340354-4, bajo el radicado No. 21959 del 11 de febrero de 2014, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, así:

- A la ARL AXA COLPATRIA, con dirección de notificación judicial Carrera 7 No. 24 89 piso 7 o 4 de la ciudad de Bogotá.
- A la empresa SERVICIOS OCUPACIONALES INTEGRALES SAS, con Nit 900340354-4, con domicilio en la Carrera 9 No. 61 77 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a las partes jurídicamente interesadas que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de REPOSICION ante la Dirección Territorial de Bogotá y en subsidio de APELACION frente a la Dirección de Riesgos Laborales del Nivel Central del Ministerio de Trabajo, interpuestos y debidamente soportados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o el aviso según sea el caso. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**. Aparece firma de **DRA. GINA MARCELA ALVARADO GONZALEZ**

Para todos los efectos legales, el presente **AVISO** se fija hoy **22 de noviembre de 2017**, en un lugar visible de esta Dirección por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su fijación.


YUDY RODRIGUEZ OCAMPO

El presente Aviso se desfija hoy _____, siendo las _____.

YUDY RODRIGUEZ OCAMPO

Proyectó: Yudy R.

C:\Documents and Settings\olopez\Mis documentos\CITACIONES Y NOTIFICACIONES EXPEDIENTES\FORMATO AVISO.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRABAJO

23 OCT 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2017

(003390)

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 del 2012, el Decreto 4108 del 2011, las Resoluciones 2143 del 2014, 2645 de 2016 y la Ley 1437 de 2011 del CPACA.

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES FACTICOS

1.1 Que la Dirección Territorial de Bogotá mediante Auto comisorio No.297 del 26 de febrero de 2014, comisionó a la Inspectora de Trabajo ALBA MILENA RAMIREZ, para adelantar averiguación preliminar contra la empresa **SERVICIOS OCUPACIONALES INTEGRALES S.A.S.** con Nit. **900.640.354-4** con domicilio en la carrera 9 No. 61-77 de esta ciudad de conformidad con la información aportada por parte de la **ARL AXA COLPATRIA**, con número de radicación 21959 del 11 de febrero de 2014 con la cual se suministró el listado de las personas jurídicas y personas naturales que se encontraban en PRESUNTA MORA EN EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES EN LOS MESES DE JUNIO A AGOSTO DEL 2013, por el valor de \$76.100 (fl.1 a 3)

1.2 Que la Inspección de Riesgos Laborales comisionada mediante auto de fecha 3 de marzo de 2014 avocó conocimiento de la queja antes mencionada y decretó las pruebas que el Despacho consideró pertinentes y estimó convenientes en cumplimiento de sus funciones, sobre los hechos materia de la querrela o reclamación. (fl.7)

1.3. Mediante auto No. 1364 del 19 de septiembre de 2016 la Dirección Territorial de Bogotá reasignó el expediente a la Inspección Primera de Trabajo a la Doctora MARITZA YAMILE MANRIQUE GUTIERREZ, la cual avocó conocimiento el 5 de diciembre de 2016 y ordenó continuar con el trámite correspondiente. (fl.11)

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS

2.1. El Despacho de conocimiento envió el oficio No. 7011-67356 del 25 de abril de 2014 a la empresa **SERVICIOS OCUPACIONALES INTEGRALES S.A.S.** con Nit. **900.640.354-4**, a la dirección la carrera 9 No. 61-77 de Bogotá y la cual también coincide con la que se encuentra en el Certificado de Existencia y Representación Legal obrante a folios 4 a 6, con el fin que remitiera los siguientes documentos:

Por la cual se archiva averiguación preliminar

- Aportar Certificado de Existencia y Representación legal, Cámara de Comercio
- NIT y RUT
- Relación e identificación completa de todos los empleados a cargo.
- Copia de las afiliaciones a la seguridad social integral (EPS, Pensión y ARL).
- Copia de los seis (6) últimos pagos de seguridad social integral.

2.2. Mediante certificado de la empresa de correo 4-72, indica que el mismo fue devuelto por la causal de "NO RESIDE" el día 29 de abril de 2014, visible a folio 9 y reverso del folio 10.

2.3. Con oficio número 7011000-203043 del 26 de diciembre de 2016, se requirió a ARL AXA COLPATRIA para que informará a este Despacho si la empresa SERVICIOS OCUPACIONALES INTEGRALES S.A.S. con Nit. 900.640.354-4 se encontraba en mora en cuanto a los aportes al sistema de riesgos laborales de sus trabajadores. (fl.13).

2.5. El día 23 de agosto de 2017 mediante radicado 08SE2017741100000001365, se ofició nuevamente a la ARL AXA COLPATRIA, con el fin de que aportará a este despacho el estado actual de cuenta de la empresa SERVICIOS OCUPACIONALES INTEGRALES S.A.S. con Nit. 900.640.354-4, visible a folio 14, y el mismo fue recibido por la ARL AXA COLPATRIA, el 25 de agosto de 2017(fl 15).

2.7. De otra parte, mediante correo electrónico dirigido al señor Miguel Beltrán, líder de jurídica de la ARL AXA COLPATRIA, del día 14 de septiembre del corriente, se solicitó el estado actual de cuenta de la empresa querellada, visible a folio 16 y 17.

2.8. Mediante correo electrónico del 10 de octubre del 2017, el analista Carlos Alberto Vivas Rojas de la ARL AXA COLPATRIA, envía contestación al requerimiento realizado el 14 de septiembre de 2017, en el cual informa que la empresa SERVICIOS OCUPACIONALES INTEGRALES S.A.S. con Nit. 900.640.354-4, "**se encuentra al día a sus aportes correspondientes a Riesgos Laborales**" (fl. 18-20) (negrilla fuera del contexto).

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Función de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control:

A la luz de lo consagrado en los artículos 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965, modificado por la Ley 584 de 2000 artículo 20 y subrogado ley 50 de 1990 en su artículo 97, y las conferidas por el Decreto 4108 de noviembre de 2011 y Resolución 404 de 22 de marzo de 2012, los servidores públicos del Ministerio de Trabajo, específicamente los Inspectores de Trabajo, tendrán el carácter de autoridades de policía para la Prevención, inspección, vigilancia y control del cumplimiento de la normativa laboral y del régimen general de seguridad social; así mismo, están facultados para imponer sanciones pertinentes a la violación de las disposiciones del trabajo y seguridad social, como también, a aquellas personas jurídicas o naturales que realicen actos que impidan o retarden el cumplimiento de la actividad de inspección, vigilancia y control precitadas.

En virtud del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965 y artículo 7 de la Ley 1610 de 2013, los funcionarios competentes de este Ministerio tendrán el carácter de autoridades de policía para la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social y salud en el trabajo e imponer las sanciones a que haya lugar; así mismo, están facultados para imponer las sanciones pertinentes a aquellas personas jurídicas o naturales que realicen actos que impidan o retarden el cumplimiento de la actividad de policía en mención.

Por la cual se archiva averiguación preliminar

Este Despacho no pudo localizar a la empresa SERVICIOS OCUPACIONALES INTEGRALES S.A.S. con Nit. 900.640.354-4, en la dirección existente dentro del expediente la cual es en la carrera 9 No. 61-77 de esta ciudad y una vez se consultó el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio de Bogotá, se observa que la dirección es la misma y cuya correspondencia fue devuelta por la causal de "NO RESIDE".

Por otro lado, se evidencia dentro del expediente que ARL AXA COLPATRIA una vez recibió el requerimiento emitido el 14 de septiembre de 2017 mediante correo electrónico por este Despacho para que informará el estado actual de cuenta de la empresa SERVICIOS OCUPACIONALES INTEGRALES S.A.S. con Nit. 900.640.354-4, manifiesto que la empresa en mención se encuentra al día en sus aportes correspondientes a riesgos Laborales, así las cosas, lo procedente en derecho es el archivo de las diligencias.

Con fundamento en las precedentes consideraciones, la Directora Territorial de Bogotá D.C.,

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las diligencias de la Averiguación Preliminar iniciadas con ocasión del informe presentado por la ARL A.XA. COLPATRIA, contra la empresa **SERVICIOS OCUPACIONALES INTEGRALES S.A.S. con Nit. 900.640.354-4**, bajo el radicado 21959 del 11 de febrero de 2014 por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas de conformidad con los artículos 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, así:

- A la ARL AXA COLPATRIA, con dirección de notificación judicial Carrera 7 No. 24-89 Pisos 7 ó 4 de la ciudad de Bogotá.
- A la empresa **SERVICIOS OCUPACIONALES INTEGRALES S.A.S. con Nit. 900.640.354-4**, con domicilio en la la carrera 9 No. 61-77 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a las partes jurídicamente interesadas que contra el presente auto procede recurso de reposición ante este Despacho y de apelación ante el inmediato superior, conforme al artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, interpuesto y debidamente soportado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación o al envío del aviso según sea el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA MARCELA ALVARADO GONZÁLEZ
DIRECTORA TERRITORIAL BOGOTA

